



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 86

60108/2024

MERELES, MARIANA MARISA c/ ALVEZ, CRISTIAN
NATANAEL s/DIVORCIO

OFICIO Ley 22172

Buenos Aires, de noviembre de 2024

Sr. Director de la Dirección Provincial
Del Registro de las Personas de Misiones.

S...../.....D :

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de hacerle saber que en los autos caratulados "MERELES, MARIANA MARISA c/ ALVEZ, CRISTIAN NATANAEL s/DIVORCIO (expediente 060108/2024), en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 86 a cargo de la Dra. María del Carmen Bacigalupo, secretaria única a cargo del Dr. Fernando Dinici, se ha ordenado la siguiente resolución. "Buenos Aires, 03 de octubre de 2024 "...FALLO: I.- Decretando el divorcio de los cónyuges MARIANA MARISA MERELES y CRISTIAN NATANAEL ALVEZ, cuyo matrimonio obra inscripto en el Acta 300, Tomo 4°A; Año 2015, en Posadas, Sala de matrimonio "A". II.- Declarése extinguida la comunidad en los términos del art. 480 CCyC desde el 25 de septiembre de 2023. III.- Imponer las costas en el orden causado.- IV.- Homológuese en cuanto ha lugar por derecho el convenio regulador arribado por las partes en el acápite IV del escrito de inicio, con relación a los alimentos, régimen de comunicación, cuidado personal de las hijas, compensación económica y lo manifestado en lo relativo la liquidación y adjudicación de los bienes integrantes de la comunidad de bienes. V.- NOTIFÍQUESE a las partes y al Sr. Defensor de Menores e Incapaces. Firme el presente, INSCRÍBASE en la Dirección Provincial del Registro de las Personas de Misiones, a cuyo fin expídase testimonio ley 22.172 y/o oficio ley 22.172 el que podrá ser confeccionado por cualquiera de las partes.



#39197058#434916458#20241112102151702

Una vez confrontado y suscripto con firma digital validada, deberá ser diligenciado por los letrados, previa acreditación del pago del arancel correspondiente. Acreditada la inscripción, expídase testimonio para cada una de los peticionantes el que podrá ser impreso del sistema ya que cuenta con firma digital validada y resulta idóneo para su presentación ante quien corresponda. Fdo: María Bacigalupo de Girard. Juez Nacional en lo Civil".-

Se deja constancia que el Juzgado es competente en razón de la materia y jurisdicción.

Las persona autorizada para el diligenciamiento del mismo es el Dr. DIEGO MANUEL VIZCARRA.

Saludo a UD muy atentamente

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO
DINICI
Date: 2024.11.12 10:22:19 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA D
CARMEN BACIGALUPO
Date: 2024.11.12 14:10:17 ART



#39197058#434916458#20241112102151702



REGISTRO PROVINCIAL
DE LAS PERSONAS

2024 - "Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

POSADAS, 10 de diciembre de 2024.-

SEÑOR/A SECRETARIO/A
JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL N° 86
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
S / D

Nota N° 2215 / 2024.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a Vuestro **Oficio Ley 22172** de fecha noviembre de 2024, librado en autos caratulados **"EXPTE. N° 060108/2024 MERELES, MARIANA MARISA C/ ALVEZ, CRISTIAN NATANAEL S/DIVORCIO"**. A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado le solicitamos consigne en su sentencia mediante providencia ampliatoria el correcto número de DNI de cada una de las partes, siempre que en el instrumento recepcionado no constan estos datos que son necesarios para la correcta protocolización y transcripción de la manda en la correspondiente acta de nacimiento.-

atentamente.-

Sin otro particular, saludo a usted

CASTILLO
Viviana
Cristina
Raquel

Firmado digitalmente por
CASTILLO Viviana Cristina
Raquel
Nombre de reconocimiento
(DN): serialNumber=CUIL,
27178144028, c=AR,
cn=CASTILLO Viviana Cristina
Raquel
Fecha: 2024.12.11 06:56:08
+03'00'



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 86

60108/2024

MERELES, MARIANA MARISA c/ ALVEZ, CRISTIAN
NATANAEL s/DIVORCIO

TESTIMONIO LEY VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS-
“Buenos Aires, octubre tres de dos mil veinticuatro. Y VISTOS: Estos autos caratulados “MERELES, MARIANA MARISA C/ ALVEZ, CRISTIAN NATANAEL S/DIVORCIO” (Expediente número sesenta mil ciento ocho, año dos mil veinticuatro), para dictar sentencia; de los que, RESULTA: Primero.- El quince de agosto de dos mil veinticuatro se presentan los cónyuges MARIANA MARISA MERELES y CRISTIAN NATANAEL ALVEZ solicitando se decrete su divorcio.- Manifiestan que contrajeron matrimonio el treinta de junio de dos mil quince y que de dicha unión, nacieron sus hijas Ana Clara Sofía Álvarez Mereles (veintisiete de febrero de dos mil diecisiete) y Taina Bianca Alvez Mereles (ocho de febrero de dos mil trece). Dan cumplimiento con la presentación del convenio regulador que formularon en los términos del artículo cuatrocientos treinta y ocho, cuatrocientos treinta y nueve y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- Segundo.- El matrimonio de los peticionantes, celebrado con fecha treinta de junio de dos mil quince se encuentra acreditado con la partida/libreta de matrimonio acompañada con el escrito inicial, del cual surge también que nacieron sus hijas Ana Clara Sofía Alvez Mereles, el día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete y Taina Bianca Alvez Mereles, el día ocho de febrero de dos mil trece.- Por las consideraciones precedentes y lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y siete, cuatrocientos treinta y ocho, cuatrocientos treinta y nueve y concordantes del Código Civil y Comercial y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por el Sr. Defensor de Menores e Incapaces, FALLO: Primero. Decretando el divorcio de los cónyuges MARIANA MARISA MERELES, con documento nacional de identidad número treinta y cinco millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve, y CRISTIAN NATANAEL



#39197058#440502226#20241223090758970

ALVEZ, con documento nacional de identidad número treinta y seis millones noventa y siete mil trescientos uno, cuyo matrimonio obra inscripto en el Acta trescientos, Tomo Cuarto A; Año dos mil quince, en Posadas, Sala de matrimonio "A". Segundo.- Declarése extinguida la comunidad en los términos del art. cuatrocientos ochenta CCyC desde el veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés. Tercero.- Imponer las costas en el orden causado.- Cuarto.- Homológuese en cuanto ha lugar por derecho el convenio regulador arribado por las partes en el acápite cuarto del escrito de inicio, con relación a los alimentos, régimen de comunicación, cuidado personal de las hijas, compensación económica y lo manifestado en lo relativo la liquidación y adjudicación de los bienes integrantes de la comunidad de bienes. Quinto. NOTIFIQUESE a las partes y al Sr. Defensor de Menores e Incapaces. Firme el presente, INSCRIBASE en la Dirección Provincial del Registro de las Personas de Misiones, a cuyo fin expídase testimonio ley veintidós mil ciento setenta y dos y/o oficio ley veintidós mil ciento setenta y dos el que podrá ser confeccionado por cualquiera de las partes. Una vez confrontado y suscripto con firma digital validada, deberá ser diligenciado por los letrados, previa acreditación del pago del arancel correspondiente. Acreditada la inscripción, expídase testimonio para cada una de los peticionantes el que podrá ser impreso del sistema ya que cuenta con firma digital validada y resulta idóneo para su presentación ante quien corresponda.- Firmado: María Carmen Bacigalupo. Juez". "Buenos Aires, veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.- AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado, conforme lo establece el artículo ciento sesenta y seis inciso segundo del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación a los fines de proceder a la inscripción de la sentencia de fs. Veintitrés barra veinticuatro, aclárese la misma y déjese constancia que la Sra. Mariana Marisa Mereles posee DNI N°: treinta y cinco millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve Cristian Natanael posee DNI N°: treinta y seis millones noventa y siete mil trescientos uno. A tales fines expídase nuevo testimonio Ley 22.172 dejándose constancias de las personas autorizadas a su diligenciamiento. Fdo: María Bacigalupo de Girard. Juez". Se deja constancia que el Juzgado es competente en razón de la materia y



#39197058#440502226#20241223090758970



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 86

jurisdicción y que se autoriza a diligenciar el presente al Dr. Diego Manuel Vizcarra. La sentencia que se transcribe se encuentra firme y fue dictada en los autos “**MERELES, MARIANA MARISA C/ ALVEZ, CRISTIAN NATANAEL S/DIVORCIO**” que tramitan ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N°86, a cargo de la Dra. María del Carmen Bacigalupo de Girard, Secretaria Única a cargo del Dr. Fernando Roberto Dinici, ubicado en la calle Lavalle 1220 Piso 5to de la Ciudad de Buenos Aires. Se expide el presente que firmo y sello en la sala de mi público despacho a los días del mes de diciembre de 2024.-----

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO DINICI
Date: 2024.12.23 09:08:46 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA D CARMEN BACIGALUPO
Date: 2024.12.23 09:32:53 ART



#39197058#440502226#20241223090758970

En la ciudad de ... a los 26

del mes de ... ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y legaciones del ... personas, se registra el Expte.

Nº 4107-1-24 ley 2172 de fecha

23049 No 258

en Expte No 060108/1024 Mercedes Louana

Maura alavez Cursión nacional al Acuerdo

de cuyo contenido ... 18 Folio 39 Año 2014

Trámite

ELOISA ARACI SOSA
Jefa Dpto. Inspectoría
Registro Provincial de las Personas

26



Registro Provincial
de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

0035

4° A	30	2015
TOMO	ACTA	AÑO

MATRIMONIO

En Posadas, Sala de Matrimonio - A
República Argentina, a 30 de Junio
de 2015, ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

Cristian Nataziel ALVEZ

Edad 24 años, profesión Albanil estado Soltero
nacionalidad Argentina nacido en Posadas, Misiones
domiciliado en Benjamín de Avellaneda s/n - Av. N. R. de la Cruz s/n - 35839.301 Doc. Ident. 35839.301
Hijo de Hugo Roberto ALVEZ
nacionalidad Argentina profesión Chofer
y de Liliana Verónica ACOSTA
nacionalidad Argentina profesión Maquista
domiciliados en Carlos Penabazán s/n - 3423. Posadas

Mariana Marisa MERELES

Edad 24 años, profesión Amade casa estado Soltera
nacionalidad Argentina nacido en San Vicente, Misiones
domiciliada en Las Sierritas Ex H de la Cruz s/n - 35839.301 Doc. Ident. 35839.301
Hijo de Arbal MERELES
nacionalidad Argentina profesión Agricultor
y de Jolanda LORENZO
nacionalidad Argentina profesión Amade casa
domiciliados en Em. J. 249, Picado, Misión - San Vicente, Misiones

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Rutelia Rosana ACOSTA N. 1.481.383 Edad 44 años

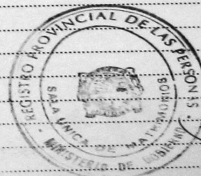
Estado Casada Profesión Amade casa Domicilio Calles 6 y N. 6.420. Posadas

Rolando Justino ESQUIVEL N. 1.683.322 Edad 50 años

Estado Casado Profesión Pintor Domicilio Calles 6 y N. 6.420. Posadas

Leída el act. firmas conigo los contrayentes y testigos antes nombrados.

Nota de Referencia
Box a Folio
Nº 113



MIRTA ELIZABETH JARA
Subsecretaria
Registro Provincial de las Personas

Viene del Folio N° 35 — Acta N° 300.

Protocolizado: Folios N° 18 Folio N° 39 Año 2024 -

Corresponde al Expte. N° 4107-I-2024 Oficio N° 22172 de Fecha 23-12-24-

Venido del Juzgado Civil N° 86 — Secretaria Única

Con Asiento en C.A.B.A., Provincia Buenos Aires, País Argentina.

Autos Caratulados: Expte. N° 060180/2024 - "Mercedes Mariana

Marisa y Alvez Cristian Natanael s/ Divorcio —

Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular/ Separación de los Espesos: ~~SPES~~

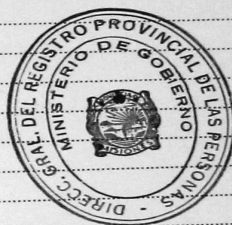
ALVEZ CRISTIAN NATANAEL - D.N.I. N° 36.097.301 —

MERCEDES MARIANA MARISA - D.N.I. N° 35.839.559

Fecha de Fallo: 03 de Octubre 2024 -

Fdo: ~~RAFAEL CALUJUMA DE~~ Juez Fdo: ~~DR. DINICI FERNANDO~~ Secretario

Posadas: Misiones 30 de Diciembre de 2024 -



ELONARACI SOSA
Jefa Depto. Inspección
Registro Provincial de las Personas